



ARCHIVA DENUNCIAS PRESENTADAS POR OSMÁN
ERNESTO TORRES VÉLIZ Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE AGUAS, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000498

Santiago, 29 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 2015, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes Generales

A. Antecedentes de la actividad denunciada
"Plantel de engorda y confinamiento de
vacunos" de Agrícola G y G

1° Que, conforme se indicará más adelante, se recibieron denuncias en relación al funcionamiento de un plantel del engorda y confinamiento de entre 1.500 a 2.000 vacunos que operaría al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), en una superficie de 10 hectáreas de la Parcela N° 7 Camino Lo Chacón, comuna de Buín, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, operado por la empresa Sociedad Agrícola y Comercial G y G Limitada ("la empresa" o "Agrícola G y G"), Rol Único Tributario N° 78.883.730-5;

B. Antecedentes de la denuncia presentada por Osmán Ernesto Torres Véliz y por la Dirección General de Aguas

2° Que, con fecha 4 de mayo de 2016, esta Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") recibió la denuncia ciudadana de Osmán Ernesto Torres Véliz, domiciliado en Valdivia de Paine, Camino Lo Chacón, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago. La denuncia daría cuenta de la instalación de silos para la engorda de entre 1.500 a 2.000 vacunos, en una superficie de 10 hectáreas de la Parcela N° 7, de Lo Chacón, produciendo malos olores y la presencia de vectores. Asimismo, señala que la empresa utilizaría grandes cantidades de agua para la mantención de silos y de los vacunos, sin tener derechos inscritos en el Río Angostura o subsuelo. Señala también, que la zona donde se desarrolla la actividad es *"inundable por el Río Angostura"*, adicionando que con las lluvias del mes de abril de ese año, la parcela se inundó en más de 50 centímetros. Producto de la inundación, los silos fueron arrastrados por el Río Angostura contaminando los cursos de agua afectando a los agricultores ubicados aguas debajo de Isla de Maipo. Por otro lado, señala que la empresa realiza trabajos con maquinaria pesada a altas horas de la noche produciendo ruidos molestos. Indica que a su juicio *"toda la cuenca hidrográfica de Buin Sur-El Monte está siendo penetrada y contaminada por los fluidos percolados producidos"*, y que tomó conocimiento de los hechos porque visualizó cómo se arrastraban los animales en el barro después de las inundaciones. Finalmente, señala que en el sector aledaño al Río Maipo, existía un humedal refugio para coipos, patos y garzas que se estaría afectando por la actividad;

3° Que, la denuncia acompaña fotografías sin fecha o georeferenciación, un mapa del lugar, una carta dirigida a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana el 27 de agosto de 2014 y una carta ingresada a la Municipalidad de Buin el 29 de agosto de 2014, que dan cuenta de estos mismos hechos. Finalmente acompaña una lista de firmas de presuntos afectados por la situación descrita;

4° Que, posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2016, se recibió el Ordinario N° 1114/2016, del Servicio Agrícola y Ganadero ("SAG") de la Región Metropolitana de Santiago, que adjunta un Informe de Fiscalización en atención a una denuncia relacionada al funcionamiento del plantel de engorda de vacunos en cuestión, recibida en dicho servicio el 28 de abril de 2016, vía correo electrónico que adjunta;

5° Que, el Informe de Fiscalización da cuenta de una visita de inspección el 29 de abril de 2016, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial ("SEREMI") de Salud de la Provincia de Maipo, con el objeto de verificar las materias de elusión al SEIA, y el manejo y gestión de residuos líquidos por parte de Agrícola G y G. En la actividad se observó una engorda de vacunos en sistema confinado *feed-lot*, alimentados con ensilajes y que funcionaría desde el año 2013 en la dirección Camino Lo Chacón N° 1.300, Parcela N° 7, comuna de Buin, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago. Al momento de la inspección, según lo informado por encargados presentes, habrían 1.500 animales de entre 380 a 550 kilogramos finales. Asimismo, se verificó una acumulación de purines líquidos por efecto de inundación reciente y un nivel freático superficial producto de la subida de los ríos Angostura y Maipo, sin existencia de un sistema de tratamiento de purines, lo que generaría una *"alta probabilidad de infiltración de napas subterráneas"* dadas las condiciones de aposamiento. Finalmente, en este acto, el SAG cursó actas de denuncia y

citación a la empresa, por no haber tomado las medidas para no alterar las características de las aguas superficiales asociadas a una explotación agrícola;

6° Que, el 17 de junio de 2016, se recibió el Ordinario N° 1444/2016, del SAG de la Región Metropolitana de Santiago, que deriva denuncia de la Gobernación Provincial de Maipo, por medio del Oficio N° 510, de 28 de abril de 2016, que da cuenta, a su vez, del reclamo del mismo denunciante Osmán Ernesto Torres Véliz, en relación a las mismas materias señaladas anteriormente;

7° Que, asimismo, el 17 de junio de 2016, se recibió copia del Ordinario N° 1435, del SAG de la Región Metropolitana de Santiago, donde se da respuesta a la Gobernación Provincial del Maipo, ante la denuncia remitida señalada en el considerando anterior. En esta respuesta, el SAG señala que se realizó una fiscalización en terreno y que cursó actas de denuncia y citación por ausencia de medidas para no alterar las características de las aguas superficiales asociadas a una explotación agrícola, encontrándose en seguimiento las materias denunciadas;

8° Que, posteriormente, el 11 de julio de 2016, se recibió el Ordinario N° 801, de la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, que en atención a una denuncia ciudadana, remite expediente de fiscalización FD 1303-35, resuelto mediante Resolución D.G.A. R.M.S N° 1013, de 14 de junio de 2016, que acoge la denuncia en contra de Agrícola y Comercial G y G por extracción no autorizada de aguas, sin contar con los respectivos derechos de aprovechamiento constituidos y/o regularizados, e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. El Ordinario N° 801 de la DGA remite los antecedentes del expediente indicado, toda vez que una parte de ellos dan cuenta de una posible contaminación por líquidos percolados y a un humedal colindante;

C. Gestiones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente

9° Que, en razón de las denuncias ingresadas, por medio del Ordinario D.S.C N° 1237, de 17 de junio de 2016, se informó al denunciante Osmán Ernesto Torres Véliz, que se tomó conocimiento de su denuncia y que se incorporó con el ID 526-2016 al registro de este servicio, encontrándose los antecedentes en estudio con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente;

10° Que, en el marco de la investigación que la SMA inició, y considerando la actividad de inspección realizada por servicios con competencia ambiental, por medio de los Ordinarios DSC N° 1401 y 1402, ambos de 19 de julio de 2016, se le requirió información a la SEREMI de Salud y al SAG Región Metropolitana de Santiago, para que remitieran "(i) Copia de permisos otorgados por su servicio para el funcionamiento del plantel de engorda de vacunos en confinamiento ubicado en parcela N° 7, Camino Lo Chacón, Valdivia de Paine, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, y todo documento complementario que se vincule; y (ii) Copia de acta de fiscalización ambiental del día 29 de abril de 2016". Cabe mencionar que en dichos requerimientos, se indicó que "La información requerida es de suma importancia para la investigación que actualmente desarrolla esta Superintendencia y para la eventual tramitación de



un procedimiento sancionatorio. Asimismo, atendida la urgencia y la gravedad de los hechos denunciados, particularmente dada la época estival actual y la alta probabilidad de lluvias, agradeceremos remitir los antecedentes solicitados a la brevedad posible”;

11° Que, en razón de lo anterior, el 1 de agosto de 2016, se recibió el Ordinario N° 1808 del SAG Región Metropolitana de Santiago, que adjunta las actas de inspección y las actas de denuncia y citación N° 13-2706 y 13-00389 cursadas a Agrícola G y G el 29 de abril de 2016. Asimismo, indica que la empresa cuenta con un Rol Único Pecuuario según Resolución Exenta N° 6774/2015 emitida por el SAG, que da cuenta de información remitida por el propietario de animales al SAG, para fines de trazabilidad y fines sanitarios;

12° Que, asimismo, el 1 de agosto de 2016, se le informó a la DGA de la Región Metropolitana de Santiago, por medio del Ordinario DSC N° 1498, que se había tomado conocimiento del Ordinario N° 801 que daba cuenta de una posible contaminación por líquidos percolados, y que lo anterior había sido incorporado en el sistema de la SMA bajo el ID 850-2016, encontrándose los antecedentes en estudio a objeto de recabar mayor información sobre infracciones de competencia de nuestro servicio;

13° Que, más adelante, y habiéndose tomado conocimiento de manera extraoficial del retiro de los animales en el sector, el 12 de agosto de 2016, por medio del Ordinario N° 1892, se requirió a la Gobernación Provincial de Maipo que informara si dicha información era efectiva, a efectos de analizar el curso a seguir en relación a las denuncias en investigación;

14° Que, el 31 de agosto de 2016, se recibió el Ordinario N° 5563, del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud, que informa que su personal habría realizado una inspección el 29 de abril de 2016 y el 15 de julio de 2016. Asimismo informa y acompaña antecedentes, de Sentencia N° 5782, de 9 de agosto de 2016, dictada en contra de Agrícola G y G, por incumplimientos al Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo (D.S. N° 594/99); el Reglamento Sanitario de Alimentos (D.S. N° 977/96); y el Reglamento de Servicios de Aguas destinados a Consumo Humanos (D.S. N° 735/69), todos del Ministerio de Salud. Asimismo, informa actual tramitación del sumario sanitario expediente N° 3681/16, incoado en contra de la misma empresa el 15 de julio de 2016;

15° Que, con fecha 14 de febrero de 2017, por medio del Ordinario N° 462 de la Superintendencia de Medio Ambiente, se reiteró la solicitud de información a la Gobernación Provincial de Maipo en relación al retiro de los animales del lugar;

16° Que, ante la ausencia de respuesta de la Gobernación Provincial de Maipo, y a efectos de verificar que los animales habrían sido retirados del lugar, por medio del Ordinario N° 620, de 7 de marzo de 2017, se le requirió al SAG de la Región Metropolitana de Santiago que efectuara una fiscalización al plantel a objeto de corroborar que los vacunos fueron retirados del plantel, o bien que este ya se encuentra cerrado;

17° Que, finalmente, el 16 de mayo de 2017, se recibió la respuesta del SAG de la Región Metropolitana de Santiago, que por medio del Ordinario N° 1351, adjunta Informe de Fiscalización y acta de fiscalización folio 13-03583 y 13-02627. En dicho

informe se señala que el día 6 de marzo de 2017 se concurrió a fiscalizar la actividad objeto de las denuncias descritas, constatándose que en la actualidad la empresa Agrícola G y G habría abandonado el predio y habría movilizado la totalidad de los animales hacia Rancagua, conforme señala el mismo informe. Asimismo, se indica que ya no se encuentran purines ni escurrimientos superficiales o subsuperficiales. Es de señalar, que el acta señala que existen 32 animales en el predio pero que no son de propiedad de Agrícola G y G, y que *“se encuentran en buenas condiciones, en un sector donde no provocan mayores problemas”*. Finalmente, como conclusión, el SAG señala que *“el propietario tomó todas las medidas de resguardo y ahora no existe riesgo tanto hacia la población como a los recursos naturales”* (Énfasis añadido);

D. Conclusiones

18° Que, conforme expone el relato de los hechos, se pudo verificar que los vacunos fueron retirados del lugar y que en la actualidad no se desarrollan actividades para engorda y confinamiento de animales que representen un riesgo de afectación al medio ambiente o a la salud de las personas. Se debe mencionar, que esta Superintendencia tomó conocimiento de lo anterior aproximadamente en agosto de 2016, lo que se encuentra respaldado por el envío del Ordinario N° 1892 a la Gobernación Provincial de Maipo, a objeto de que confirmara dicha información, del cual no se tuvo respuesta, por lo que el desmantelamiento de la actividad solo pudo verificarse de manera cierta, con la inspección llevada a cabo por el SAG de la Región Metropolitana el 6 de marzo del año en curso;

19° Que, en consecuencia, y habiéndose analizado los antecedentes contenidos en Informe y acta del SAG de la Región Metropolitana de Santiago de la inspección de 6 de marzo de 2017, se sigue que no resulta procedente que la Superintendencia del Medio Ambiente inicie un procedimiento administrativo sancionatorio por los hechos denunciados, ni tampoco por los hechos constatados en la inspección ambiental del SAG de la Región Metropolitana de Santiago y SEREMI de Salud del Maipo, de fecha 28 de abril de 2016, toda vez que en la actualidad no se configura una infracción de competencia de esta Superintendencia;

RESUELVO:

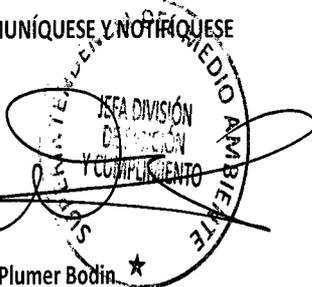
I. **ARCHIVAR** la denuncia de Osmán Ernesto Torres Véliz y de la Dirección General de Aguas, ingresadas a esta Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 4 de mayo de 2016 y 11 de julio de 2016, respectivamente, en virtud del artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA, por no haberse constatado en la actualidad hechos que revistan las características de infracción.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la empresa denunciada.

II. **HACER PRESENTE** que el expediente físico de las denuncias y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Teatinos 280, Piso 9, comuna de Santiago.

III. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LO-SMA, en contra la presente Resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Marie Claude Plumer Bodin ★
Jefa de la División de Cumplimiento y Sanción
Superintendencia del Medio Ambiente



CUA

Carta certificada:

- Osmán Ernesto Torres Véliz, Valdivia de Paine, Camino Lo Chacón N° 1498, comuna de Buin, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago.
- Carmen Herrera Indo, Directora Regional Dirección General de Aguas, Región Metropolitana de Santiago.
- Oscar Concha Díaz, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago, Avenida Portales N° 3396, Estación Central, Región Metropolitana de Santiago.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- María Isabel Mallea Álvarez, jefa Oficina Regional Región Metropolitana de Santiago.